

CORNARE	Número de Expediente: 050020635979	Cornare
NÚMERO RADICADO:	133-0351-2020	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 18/12/2020	Hora: 10:53:12.0	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-5970 del 23 de julio de 2020, el señor **JOSÉ LUIS RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.906, presentó ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 002-1147 y 002-1151, ubicados en la vereda El Reposo del municipio de Abejorral.

2. Que en atención a la solicitud presentada, la Corporación mediante oficio CS-133-0148 del 03 de agosto de 2020, requirió al señor José Luis Ramírez García, ya que la documentación aportada mediante radicado 131-5970 del 23 de julio de 2020, se encontraba incompleta a la luz del Decreto 1076 de 2015.

3. Que en cumplimiento al requerimiento realizado por la Corporación, la parte interesada mediante radicado 133-0634 del 16 de diciembre de 2020, ajustó y complementó la información relacionada al trámite ambiental con la finalidad de dar continuidad a su evaluación.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA**, solicitado por el señor **JOSÉ LUIS RAMÍREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.906, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 002-1147 y 002-1151, ubicados en la vereda El Reposo del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados 131-5970 del 23 de julio de 2020 y 133-0634 del 16 de diciembre de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la -suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **JOSÉ LUIS RAMÍREZ GARCÍA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

ATC 17/2020

Expediente: 05.002.06.35979.

Proyecto: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal – Registro de Plantación

Fecha: 17/12/2020